



# PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CULTIVOS MARINOS

## ORGANISMO COMPETENTE

DG AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA – CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## TIPO DE PROCEDIMIENTO

A instancia del solicitante.

## FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial y telemáticamente

## CONTENIDO DE LA SOLICITUD

A la solicitud de autorización se acompaña la siguiente documentación:

- En caso de personas físicas o representantes: autorización expresa al órgano gestor para comprobar los datos de identidad, o en su defecto fotocopia compulsada del DNI o NIE,
- En caso de personas jurídicas: tarjeta de identificación fiscal y documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas.
- Los que comparezcan y firmen las solicitudes de autorización en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación.
- Documentación acreditativa de la titularidad sobre el que se solicita la autorización.
- Acreditación de cumplimiento de condiciones y requisitos fijados en la normativa comunitaria, estatal y de la Comunitat Valenciana, que afecten a la autorización.

### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

1. En nuevas instalaciones o ampliación en zonas de dominio público marítimo terrestre: Proyecto técnico firmado y visado, Memoria de tecnología de cultivo, Estudio de viabilidad y rentabilidad económica, Estudio de impacto ambiental, Documentación técnica de balizamiento, Solicitud o concesión del dominio público, Licencias, autorizaciones o certificaciones necesarias.
  2. En nuevas instalaciones de acuicultura o ampliación en zonas de dominio privado: Proyecto técnico firmado y visado, Memoria de tecnología de cultivo, Estudio de viabilidad y rentabilidad económica, Estudio de Impacto ambiental, Informe municipal de permisividad de la actividad y declaración de interés comunitario, Escritura de propiedad registrada, Licencias, autorizaciones o certificaciones necesarias en razón de la materia
  3. En modificación de instalaciones de acuicultura autorizadas sin aumento de producción: Proyecto técnico firmado y visado o memoria técnica.
- En el caso de solicitar una modificación que altere sustancialmente las características del proyecto primitivo, se deberá presentar una nueva solicitud a la que se podrán incorporar los documentos de la petición anterior que indique el interesado y que se considere que conservan su validez.

## PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA

SIN INFORMACIÓN

## PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA

El órgano sustantivo requiere informes de los Organismos que se relacionan:

Para establecimientos en tierra se requieren informes de los siguientes Organismos:

1. Demarcación de Costas, si es necesaria ocupación de DPMT o uso de servidumbre de protección para captación o vertido.
2. Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial.
3. Dirección General del Agua.
4. Dirección General de Infraestructuras de Turismo.
5. Ministerio de Defensa (si procede).
6. Capitanía Marítima (si procede).
7. Ayuntamientos afectados.
8. Federación de Cofradías de Pescadores (solo comunicación, no informe).
9. Confederación Hidrográfica correspondiente (en su caso).
10. Arqueológico

Para establecimientos en mar se requieren informes de los siguientes Organismos:

1. Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial.
2. Dirección General del Agua
3. Dirección General de Infraestructuras de Turismo.
4. Ministerio de Defensa (si procede).
5. Capitanía Marítima (si procede).
6. Ayuntamientos afectados
7. Federación de Cofradías de Pescadores (solamente comunicación, no informe).
8. Confederación Hidrográfica correspondiente (en su caso).
9. Informe de Puertos del Estado y de Balizamiento.
10. Cultura

## PASO 3: AUTORIZACIÓN DE CULTIVO

Al finalizar la información pública, oficial y de consultas, recibidas las resoluciones o informes preceptivos y/o vinculantes, y elaborados los informes técnicos necesarios, el organismo competente emitirá una propuesta de resolución con las condiciones. Esta oferta incluirá las condiciones de otros órganos competentes para su aceptación por parte del solicitante.

## PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

ORGANISMO COMPETENTE	D.G. DE MEDIO NATURAL Y EVALUACIÓN AMBIENTAL-CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del solicitante
FORMA DE PRESENTACIÓN	Tras la consulta, el órgano sustantivo, inicia los trámites de solicitud de la Evaluación de Impacto Ambiental, remitiendo el proyecto, y las alegaciones/observaciones recibidas, al órgano ambiental autonómico, el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental de la DG de Evaluación Ambiental y Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Incluido en la solicitud inicial
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	Se realiza una Exposición Pública del Estudio de Impacto Ambiental, por parte del órgano ambiental
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	El órgano ambiental realiza una consulta institucional y elabora un Documento de Alcance del Estudio de Impacto Ambiental. Se realiza una Consulta a las AA.PP. y organizaciones consultadas anteriormente del Estudio de Impacto Ambiental, por parte del órgano ambiental.
PASO 3: AUTORIZACIÓN	La Declaración de Impacto Ambiental es trasladada al órgano sustantivo, de esta al órgano sustantivo (Subdirección General de Pesca) y se publica en el Boletín Oficial

## PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN VERTIDOS

ORGANISMO COMPETENTE	DG DEL AGUA - CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
FORMA DE PRESENTACIÓN	Presencial
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	En caso de instalaciones situadas en tierra que requieran captación y vertido de agua al DPMT, el órgano sustantivo, remite el proyecto al MAPA. Esta tramitación se realiza en paralelo a la Evaluación de Impacto Ambiental.
PASO 1: SOLICITUD	La documentación a presentar es la siguiente: - Solicitud de autorización de vertido al mar desde tierra. - Proyecto específico: características detalladas de la actividad productora del vertido, justificación de la imposibilidad o dificultad de solución alternativa para dichos vertidos, instalaciones de tratamiento, depuración y evacuación necesarias; volumen anual y régimen de vertido; caracterización del vertido; evaluación de los efectos sobre el medio receptor; programa de seguimiento y control; mecanismo que facilite la toma de muestras significativas del vertido y su caudal; localización exacta del punto donde se produce el vertido; planos de planta y obras proyectadas; información fotográfica; presupuesto. - Solicitud de autorización de uso de zona de servidumbre de protección/ocupación del DPMT/ocupación de DPP, si procede. - Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del peticionario y del compareciente - Justificante de haber pagado las tasas correspondientes
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	Se realiza información pública
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	Se realizan consultas a organismos oficiales.
PASO 3: AUTORIZACIÓN	El órgano competente emite una Autorización de vertidos a dominio público marítimo-terrestre.

## PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE OCUPACIÓN Y/O USO D.P.M.T

ORGANISMO COMPETENTE	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	A instancia del solicitante
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Incluido en la solicitud inicial
PASO 1: SOLICITUD	Desde el órgano sustantivo (DG de Empresas Agroalimentarias y Pesca) se remite el proyecto y las alegaciones y observaciones recibidas tras la consulta a las AAPP y al público interesado, al Servicio Periférico de Costas (DPMT) o Autoridad Portuaria (DPP).
PASO 2: INFORME PRELIMINAR/ SERVICIO PERIFÉRICO	El Servicio Periférico de Costas evalúa la documentación y elabora un informe preliminar, que se remite, junto con el resto del expediente, a la DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
PASO 3: INFORME PRECEPTIVO D.G. COSTAS	La DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar elabora el Informe preceptivo y vinculante en el que se pronuncia sobre la viabilidad de la ocupación de DPMT y las condiciones para la ocupación. Este Informe es remitido al Servicio Periférico de Costas que lo remite a su vez a la DG de Empresas Agroalimentarias y Pesca. La DG de Empresas Agroalimentarias y Pesca da traslado del Informe y las condiciones de ocupación al Promotor.
PASO 4: CONCESIÓN	La DG de Empresas Agroalimentarias y Pesca traslada la oferta de condiciones de ocupación al Promotor, sin cuya aceptación no será otorgada la concesión. Tras la aceptación, la DG de Empresas Agroalimentarias y Pesca emite en un mismo acto la Autorización de la actividad y la Concesión de Ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre.

## PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE OCUPACIÓN D.P.P.

ORGANISMO COMPETENTE	<u>PUERTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	En el caso de Dominio Público Portuario, se presenta una solicitud la Autoridad Portuaria, que convoca un concurso, o bien iniciar un trámite de competencia de proyectos, mediante anuncio, que se publica en el BOE para presentación de otras solicitudes.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	El proyecto debe adaptarse al plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto o, en su defecto, a la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios. Incluirá la descripción de las actividades a desarrollar, características de las obras e instalaciones a realizar, posibles efectos medioambientales y, en su caso, estudio de impacto ambiental, extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar, presupuesto estimado de las obras e instalaciones y otras especificaciones que determine la Autoridad Portuaria.
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	Se somete a información pública, a fin de que se presenten alegaciones sobre la solicitud.
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTAS	Simultáneamente, petición de informe a las Administraciones urbanísticas, cuando no se encuentre aprobado el plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto. Cuando la solicitud tenga como objeto la ocupación de espacios de dominio público afectos al servicio de faros, debe emitirse informe favorable por Puertos del Estado.
PASO 3: CONCESIÓN	Se fijan las condiciones en que puede ser otorgada la ocupación y se las notifica al petitionerario que debe aceptarlas expresamente. La resolución de otorgamiento de la concesión se publica en el Boletín Oficial del Estado, haciéndose constar, al menos, la información relativa al objeto, plazo, tasas, superficie concedida y titular de la concesión.

## PROCEDIMIENTO BALIZAMIENTO

ORGANISMO COMPETENTE	<u>PUERTOS DEL ESTADO</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	A instancia del solicitante.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Tras la remisión inicial del proyecto y la <u>solicitud</u> a Puertos del Estado y a Capitanía Marítima se inicia el procedimiento para el balizamiento de la instalación.
PASO 1: SOLICITUD BALIZAMIENTO PROVISIONAL	<p>Puertos del Estado analiza el proyecto y determina la necesidad o no de balizamiento, solicitando a la DG de Pesca y Asuntos Marítimos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Demarcación de Costas implicada en el proyecto</li> <li>- Ministerio de Defensa</li> <li>- Puertos de la Generalitat</li> <li>- Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubica el proyecto</li> <li>- Cofradía de Pescadores afectada por el proyecto.</li> </ul>
PASO 2: BALIZAMIENTO PROVISIONAL	Si los informes solicitados por Puertos del Estado a otras Administraciones son favorables, emite una Resolución de Balizamiento Provisional. En dicha resolución quedarán indicadas las características del balizamiento
PASO 3: BALIZAMIENTO DEFINITIVO	<p>La Resolución de Balizamiento definitiva se traslada al órgano sustantivo (DG de Empresas Agroalimentarias y Pesca).</p> <p>La Resolución de Balizamiento definitiva sería deseable que se trasladara al órgano sustantivo (DG de Empresas Agroalimentarias y Pesca). Se debería comunicar al promotor, hay que considerar que puede implicar alguna modificación del proyecto inicial</p>



## REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS

ORGANISMO COMPETENTE	<a href="#">CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA – GANADERÍA</a>
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del solicitante
FORMA DE PRESENTACIÓN	<u>Presencial y telemáticamente</u>
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<p>Solicitud de inscripción/actualización de datos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunitat Valenciana en impreso normalizado, adjuntando la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal. Para personas físicas no será necesario presentar el DNI, siempre que, en la solicitud, se autorice a la Administración a consultar los datos.</li><li>- Acreditación del representante (en su caso)</li><li>- Copia compulsada de la Licencia municipal de actividad</li><li>- Formulario datos REGA correspondiente a la inscripción solicitada</li><li>- Formulario explotaciones porcinas (en su caso)</li><li>- Formulario explotaciones avícolas (en su caso)</li><li>- Formulario explotaciones apícolas (en su caso)</li><li>- Memoria descriptiva de la actividad e instalaciones, planos de situación y croquis de las instalaciones.</li><li>- Programa sanitario elaborado por el veterinario de explotación, incluyendo su declaración como responsable de su aplicación en la explotación o documento justificativo de la ADS de inclusión en esta.</li></ul>

